ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DESCRIPCIÓN GENERAL:	
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
NATURALEZA JURIDICA:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA GENERAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SUPERVISOR:	LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	OFICINA ASESORA DE CONTRATACION, LICITACIONES Y SUMINISTROS
CODIGO BPIN:	202500000015056
CODIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**SG-046**
OBJETO:	"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA DOTAR DE MOBILIARIO Y GENERAR ESPACIOS ÓPTIMOS EN LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISRACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2026"
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 49.000.000) IVA INCLUIDO
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 MARCO LEGAL:

La Administración Municipal de Villa de Leyva, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las funciones constitucionales y legales atribuidas al municipio y al alcalde, debe garantizar el adecuado funcionamiento de sus dependencias, la continuidad y eficiencia de los servicios a su cargo y el desarrollo de las actividades administrativas orientadas al cumplimiento de los fines institucionales y a la adecuada atención de las necesidades de la comunidad.

En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye, entre otras responsabilidades, prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En concordancia con lo anterior, el artículo 315 de la Constitución establece dentro de las atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Estas competencias se desarrollan legalmente en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que establece como función del alcalde, en relación con la Administración Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de estas responsabilidades, la Administración Municipal debe disponer de las condiciones físicas, locativas y administrativas necesarias para que sus funcionarios puedan desarrollar de manera adecuada, segura, eficiente y continua las actividades propias de sus cargos. Dentro de estas condiciones se encuentra la disposición de puestos de trabajo funcionales, organizados y acordes con las necesidades de las diferentes dependencias, que permitan la adecuada ubicación de equipos de cómputo, documentos, elementos de archivo y demás herramientas requeridas para el desarrollo de las labores administrativas.

Actualmente, las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva presentan necesidades relacionadas con el mobiliario destinado a los puestos de trabajo, evidenciándose que algunos de los escritorios existentes presentan condiciones de desgaste, dimensiones inadecuadas, limitaciones de espacio, distribución poco funcional y ausencia de características que permitan una adecuada organización de los elementos utilizados diariamente por los funcionarios. Estas condiciones pueden afectar la comodidad, funcionalidad y aprovechamiento de los espacios de trabajo y dificultar el desarrollo eficiente de las actividades administrativas.

La situación descrita hace necesario fortalecer y adecuar los puestos de trabajo mediante la adquisición e instalación de elementos de oficina que respondan a las necesidades reales de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, procurando que estos sean funcionales, resistentes, seguros, de dimensiones apropiadas y compatibles con las actividades desarrolladas por los funcionarios.

La necesidad también se encuentra relacionada con las obligaciones de la entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Decreto 1072 de 2015 establece que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debe contemplar la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y la implementación de controles, incluyendo aquellos de naturaleza ergonómica o biomecánica. Igualmente, establece la obligación del empleador de proteger la seguridad y salud de los trabajadores y mejorar las condiciones y el ambiente laboral.

De manera complementaria, la Resolución 2400 de 1979 establece disposiciones relacionadas con las condiciones de higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, orientadas a preservar la salud física y mental y garantizar condiciones adecuadas de bienestar para los trabajadores. Asimismo, contempla la necesidad de que los espacios de trabajo cuenten con condiciones apropiadas para la distribución de equipos, elementos y puestos de trabajo, evitando situaciones que puedan generar incomodidad o riesgos para quienes desarrollan sus actividades laborales.

Por lo anterior, la adquisición e instalación de mobiliario de oficina constituye una medida necesaria para contribuir al mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales de los puestos de trabajo de la Administración Municipal, permitiendo una mejor organización de los espacios, una adecuada disposición de los equipos y herramientas de trabajo y mayores condiciones de comodidad y funcionalidad para los servidores públicos.

La renovación y complementación del mobiliario permitirá, entre otros aspectos:

i**)** Mejorar las condiciones de los puestos de trabajo, mediante la disposición de escritorios y demás elementos de oficina adecuados para las actividades desarrolladas en cada dependencia. ii) Favorecer condiciones ergonómicas y de seguridad**,** reduciendo factores asociados a posturas inadecuadas, falta de espacio y distribución deficiente de los elementos utilizados durante la jornada laboral. iii) Optimizar la organización y aprovechamiento de los espacios, facilitando la ubicación de computadores, documentos, equipos, archivos y demás herramientas necesarias para el cumplimiento de las funciones. iv) Contribuir a la eficiencia y productividad administrativa, al proporcionar ambientes de trabajo funcionales que faciliten el desarrollo de las actividades y procesos institucionales. v**)** Fortalecer las condiciones de bienestar laboral, procurando espacios de trabajo más cómodos, seguros, organizados y adecuados para los funcionarios de la Administración Municipal. vi) Contribuir al cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente frente a la identificación y control de factores de riesgo ergonómico y biomecánico presentes en los puestos de trabajo. vii) Mejorar las condiciones de atención y prestación del servicio, toda vez que unas instalaciones y puestos de trabajo adecuados contribuyen al correcto funcionamiento de las dependencias y al cumplimiento oportuno de las funciones institucionales.

En consecuencia, la necesidad identificada no corresponde únicamente a una renovación estética del mobiliario institucional, sino a una acción orientada a garantizar condiciones adecuadas para el funcionamiento de las dependencias municipales, fortalecer la gestión administrativa y contribuir a la protección de las condiciones de seguridad, salud y bienestar de los funcionarios que desarrollan sus actividades en la Administración Municipal.

Así las cosas, se considera técnica, administrativa y funcionalmente necesario adelantar un proceso contractual cuyo objeto permita la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA DOTAR DE MOBILIARIO Y GENERAR ESPACIOS ÓPTIMOS EN LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2026"**, con el propósito de atender las necesidades identificadas y garantizar que las diferentes dependencias cuenten con mobiliario suficiente, funcional y adecuado para el desarrollo de sus actividades.

La contratación propuesta permitirá, por tanto, atender una necesidad concreta de la Administración Municipal, relacionada con el mejoramiento y adecuación de los puestos de trabajo, contribuyendo al cumplimiento de las

funciones institucionales, al fortalecimiento de la gestión pública y a la prestación eficiente y oportuna de los servicios a cargo del municipio.

El presente proceso contractual tiene respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026100026 de fecha 22 de octubre de 2026 con afectación del rubro presupuestal No. 2.3.2.02.003.13 – FUENTE/ 1.2.1.0.00, Mobiliario administración central /ING CORRIENTES LIBRE DESTIN–ICLD / GOBIERNOTERRITORIAL / Fortalecimientoalagestionydirecciondelaadministracionpublicaterritorial / Intersubsectiorial Gobierno / Sedeconstruidaydotada / ADMINISTRACION CENTRAL

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA DOTAR DE MOBILIARIO Y GENERAR ESPACIOS ÓPTIMOS EN LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISRACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2026”**
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 49.000.000) IVA incluido
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2026100026 del 22 de octubre de 2026
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el plazo de liquidación del contrato derivado del presente proceso de contratación será dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA** quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.
LUGAR DE EJECUCIÓN	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
FORMA DE ADJUDICAR	**TOTAL (El contrato o los bienes se asignan en su 100% a un único proponente)**
FORMA DE PAGO	El Municipio de Villa de Leyva pagará al contratista el valor de los elementos efectivamente suministrados e instalados, cuando corresponda, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y demás requisitos legales aplicables, y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los pagos se realizarán de acuerdo con las entregas efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por el supervisor, aplicando los precios unitarios establecidos en la propuesta económica adjudicada, hasta el agotamiento del presupuesto máximo contractual, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de dicho presupuesto. Para cada pago deberá acreditarse la entrega efectiva de los elementos, su conformidad con las especificaciones técnicas y la correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato. **1.** Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y/o cuenta de cobro según aplique. **2.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente, Declaración de No Embargos. **3.** Presentación de informes de ejecución del contrato, respaldados con los respectivos soportes de ejecución de las actividades, avalados por el por el supervisor.

	4. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **NOTA 1.** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **NOTA 2.** Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas. **NOTA 3.** El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **NOTA 4.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. **NOTA 5.** Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.1 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICADOR UNSPSC		
	CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
SEGMENTO	56000000	Muebles, Mobiliario y Decoración
FAMILIA	56110000	Muebles comerciales e industriales
CLASE	56112200	Sistemas de escritorios
PROGRAMA	56112201	Biombos (separadores) para escritorio

CLASIFICADOR UNSPSC		
	CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
SEGMENTO	56000000	Muebles, Mobiliario y Decoración
FAMILIA	56110000	Muebles comerciales e industriales
CLASE	56112200	Sistemas de escritorios
PROGRAMA	56112202	Componentes para almacenamiento de escritorio

CLASIFICADOR UNSPSC		
	CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
SEGMENTO	56000000	Muebles, Mobiliario y Decoración
FAMILIA	56110000	Muebles comerciales e industriales
CLASE	56112200	Sistemas de escritorios
PROGRAMA	56112204	Superficies de trabajo

CLASIFICADOR UNSPSC		
	CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
SEGMENTO	56000000	Muebles, Mobiliario y Decoración
FAMILIA	56110000	Muebles comerciales e industriales
CLASE	56112200	Sistemas de escritorios
PROGRAMA	56112206	Partes y accesorios relacionados con sistemas de escritorio

2.1.2 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO

SUBSECTOR	4690 COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO 3110 FABRICANTES DE MUEBLES
ORDEN CIUU	CODIGO CIUU 4690, 3110

3. OBLIGACIONES DE LA PARTES:

3.1 Obligaciones generales del contratista: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la secretaria general y Gestión Administrativa del municipio de Villa de Leyva dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
12. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
13. Presentar junto con la propuesta económica las respectivas fichas técnicas con fotografía de cada uno de los elementos a suministrar, donde se vea claramente la marca y presentación de los mismos, es de aclarar que una vez presentada la propuesta ésta, no se puede desmejorar.
14. Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes.
15. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente.
16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.2 Obligaciones específicas del contratista

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Suministrar los elementos de mobiliario y oficina requeridos por la Administración Municipal, de conformidad con las especificaciones técnicas, características, materiales, dimensiones y precios unitarios establecidos en la propuesta económica adjudicada.
2. Atender las solicitudes de suministro formuladas por el supervisor del contrato, indicando los elementos requeridos, cantidades, dependencia destinataria y lugar de entrega.
3. Realizar la entrega, transporte, descargue, armado, instalación y adecuación de los elementos que así lo requieran, en las instalaciones o dependencias que determine el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para el Municipio.

4. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y cumplan integralmente las especificaciones técnicas exigidas.
5. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños, inconsistencias frente a las especificaciones técnicas o que no sean recibidos a satisfacción por el supervisor.
6. Garantizar la calidad y estabilidad de los elementos suministrados, así como la correcta instalación y fijación de aquellos que lo requieran, durante el término de garantía establecido contractualmente.
7. Presentar al supervisor del contrato los soportes de cada entrega, discriminando los elementos suministrados, cantidades, precios unitarios y valor correspondiente.
8. Abstenerse de realizar entregas o suministros que no hayan sido previamente autorizados por el supervisor del contrato.
9. Mantener durante la ejecución contractual los precios unitarios ofertados y adjudicados, sin efectuar incrementos por concepto de transporte, instalación, armado o cualquier actividad necesaria para la entrega a satisfacción de los elementos.
10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar el adecuado suministro e instalación del mobiliario requerido por la Administración Municipal.

3.3 obligaciones generales del municipio

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

En desarrollo del objeto contractual y para su desempeño y logro de los objetivos institucionales, es indispensable la contratación mediante el proceso de MINIMA CUANTIA donde el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de suministro, teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	**PUESTO OPERATIVO RECTO**	Dimensiones 1.20 m de largo x 0.60 m de fondo x 0.73 m de altura Incluye: canaleta/ducto metálico pintado con pintura electrostática dimensiones 12 cm x 5 cm x 120 cm con división interior calibre 24, tapa troquelada sobre canaleta y cajonera 2x1. Superficie de trabajo elaborada en madera aglomerada de 25 mm enchapada en melaminico F8 color a elección y cantos con bocel plano termo fundido en pvc, Cajonera de 3 gavetas metálica 2*1 (2auxiliares x 1 de archivo) Pedestal de soporte ref. Klass, en tubo de CR cal 16 de 2" en C, acabados partes metálicas con pintura en polvo epoxi poliéster de aplicación electrostática color gris, blanco o negro.	De acuerdo a la necesidad
2	**PUESTO OPERATIVO RECTO**	Dimensiones 1.50 m de largo x 0.60 m de fondo x 0.73 m de altura. Incluye: canaleta/ducto metálico pintado con pintura electrostática dimensiones 12 cm x 5 cm x 150 cm con división interior calibre 24, tapa troquelada sobre canaleta y cajonera 2x1. Superficie de trabajo elaborada en madera aglomerada de 25 mm enchapada en melaminico F8 color a elección y cantos con bocel plano termo fundido en pvc, Cajonera de 3 gavetas	De acuerdo a la necesidad

		metálica 2*1 (2auxiliares x 1 de archivo) Pedestal de soporte ref. Klass, en tubo de CR cal 16 de 2" en C, acabados partes metálicas con pintura en polvo epoxi poliéster de aplicación electrostática color gris, blanco o negro.	
3	**PUESTO OPERATIVO EN L**	Dimensiones superficie principal de 1,50 m x de largo x 0.90 m superficie retorno x 0,60 m de fondo x 0,73 m de altura Incluye: canaleta/ducto metálico pintado con pintura electrostática dimensiones 12 cm x 5 cm x 150 cm con división interior calibre 24, tapa troquelada sobre canaleta y cajonera 2x1. Superficies de trabajo elaborada en madera aglomerada de 25 mm enchapada en melaminico F8 color a elección y cantos con bocel plano termo fundido en pvc, Cajonera de 3 gavetas metálica 2*1 (2auxiliares x 1 de archivo) Pedestales de soporte ref. Klass, en tubo de CR cal 16 de 2" en C, acabados partes metálicas con pintura en polvo epoxi poliéster de aplicación electrostática color gris, blanco o negro, incluye faldero en 15 mm y viga horizontal de refuerzo	De acuerdo a la necesidad
4	**MAMPARA DIVISORIA EN VIDRIO LAMINADO 3+3**	Características: Elaborada en Vidrio Laminado Espesor 3+3mm con película intermedia, sistema de fijación a puesto de trabajo mediante Herrajes metálicos. Dim: 1.40m de largo x 0.45m de altura	De acuerdo a la necesidad
5	**MAMPARA DIVISORIA EN VIDRIO LAMINADO 3+3**	Características: Elaborada en Vidrio Laminado Espesor 3+3mm con película intermedia, sistema de fijación a puesto de trabajo mediante Herrajes metálicos. Dim: 1.10m de largo x 0.45m de altura	De acuerdo a la necesidad
6	**MAMPARA DIVISORIA EN VIDRIO LAMINADO 3+3**	Características: Elaborada en Vidrio Laminado Espesor 3+3mm con película intermedia, sistema de fijación a puesto de trabajo mediante Herrajes metálicos. Dim: 0.50m de largo x 0.45m de altura	De acuerdo a la necesidad
7	**MODULO DE ALMACENAMIENTO CON PUERTAS EN MADECOR**	MODULO DE ALMACENAMIENTO CON PUERTAS EN MADECOR Dim: 0,90m de ancho * 0.48m de fondo * 0.80m de altura Características: Estructura metálica elaborada con lamina de acero CR. Cal. 20/22, sistema de graduación de entrepaños mediante punzonados y dobleses en la estructura metálica, 1 entrepaño elaborado en lamina cr. cal. 20 con refuerzo interno en lamina cr. cal. 18, acabados con pintura en polvo epoxipoliester de aplicación electrostática color gris, puertas en madecor de 15 mm enchapadas en formica color a elección, manijas en acero satinado, Chapa de Seguridad. 2 espacios útiles. Incluye Superficie Superior para impresora de 15 mm en madera aglomerada enchapada en formica.	De acuerdo a la necesidad
8	**CAJONERA METALICA + superficie en formica de 25 mm enchapada en PVC**	Dim: 0.37m de ancho* 0.69m de altura * 0.48m de fondo. Características: Lámina Cold Rolled calibre 22-24. Cerradura importada con llave tipo bisagra. Corredera extensible liviana en los cajones medianos y extensible en el cajón Archivo, Alto cajón mediano: 15 cms. Alto cajón archivo: 30 cms	De acuerdo a la necesidad

		Acabado en pintura electrostática color a elección color gris, blanco o negro.	

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Óptima calidad: Los elementos a entregar deben cumplir con la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas, deben ser nuevos y de marcas reconocidas.

NOTA 1. La recepción de los muebles cuyas especificaciones técnicas se encuentran establecidas, se efectuará mediante una única acta de acuerdo a las necesidades de la entidad; se certificará la entrega y recepción cada elemento.

NOTA 2. No se aceptan productos que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.

NOTA 3. La entrega de los bienes deberá ser realizada directamente por el contratista en las instalaciones de la Administración Municipal de Villa de Leyva, Boyacá, donde serán recibidos por el supervisor del contrato. Todos los costos asociados al transporte, traslado y entrega de los bienes deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista, sin que ello genere costos adicionales, recargos o sobrecostos para la entidad contratante.

ATENCIÓN OPORTUNA: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes del Contratante oportunamente.

NOTA 4: El contratista debe contar con la disponibilidad de cada uno de los elementos descritos en las especificaciones técnicas.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **mínima cuantía**, teniendo en cuenta que el valor estimado de la contratación no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

El procedimiento de selección se sujetará a las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados, entre otras disposiciones, por el Decreto 1860 de 2021, en lo relacionado con los estudios previos, la invitación pública y las reglas aplicables al procedimiento de mínima cuantía.

En cuanto a la naturaleza del negocio jurídico, el objeto corresponde a un contrato de suministro, cuya ejecución se estructurará bajo el esquema de precios unitarios fijos y presupuesto máximo agotable, con cantidades variables, de conformidad con las necesidades efectivamente requeridas por la Administración Municipal.

Al respecto, los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio regulan el contrato de suministro, entendido como aquel mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-1300 del 29 de septiembre de 2025, precisó que la figura denominada comúnmente como contrato por monto agotable puede corresponder a un contrato de suministro en el que se pacta el pago a precios unitarios, conforme a los valores asignados, durante el plazo de ejecución y sin exceder el presupuesto oficial destinado para la contratación.

En consecuencia, las cantidades relacionadas en los documentos del proceso tendrán carácter estimativo y no generarán para la entidad la obligación de adquirir la totalidad de los bienes proyectados. El suministro se realizará de manera parcial, previa solicitud y autorización del supervisor, conforme a las necesidades institucionales y a los precios unitarios adjudicados.

El valor del contrato constituirá el presupuesto máximo de ejecución, por lo que la entidad reconocerá y pagará únicamente los elementos efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción, sin que en ningún caso puedan superarse los precios unitarios pactados ni el presupuesto máximo contractual.

Por lo anterior, la modalidad de selección será la mínima cuantía, mientras que la forma de ejecución económica corresponderá a un contrato de suministro a precios unitarios fijos y presupuesto máximo agotable.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto, el presente proceso de selección de mínima cuantía podrá ser objeto de limitación a la participación exclusiva de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) colombianas, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos para tal efecto.
Para determinar la procedencia de dicha limitación, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Requisito de cuantía. El valor estimado del proceso de contratación deberá ser inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidado en pesos colombianos conforme a la tasa de cambio y metodología determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
USD$	125.000
COL$	$511.708.497

2. Solicitudes de limitación. La entidad deberá recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas interesadas en que la convocatoria sea limitada a este tipo de empresas. Las solicitudes deberán presentarse dentro del término establecido para formular observaciones a la invitación pública, conforme al numeral 3 y al parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las MiPymes solicitantes deberán acreditar su condición empresarial y, cuando se trate de personas jurídicas, contar con un objeto social que les permita ejecutar el objeto contractual.

3. Antigüedad y condición empresarial. Las MiPymes que soliciten la limitación y aquellas que participen en una convocatoria limitada deberán ser colombianas y acreditar una antigüedad mínima de un (1) año de existencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. Acreditación de la condición de MiPyme. La acreditación se realizará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

- Las personas naturales deberán aportar certificación expedida por ellas mismas y por un contador público, junto con copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas deberán aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.
- También podrá acreditarse la condición de MiPyme mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, cuando corresponda.

Los documentos de acreditación deberán cumplir las condiciones de vigencia previstas en la norma, esto es, haber sido expedidos con una antelación máxima de sesenta (60) días calendario respecto de la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo de presentación de solicitudes de limitación.

La clasificación empresarial deberá corresponder a los rangos establecidos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. **Limitación territorial.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá establecer que la convocatoria limitada se dirija exclusivamente a MiPymes colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato. En caso de establecerse esta condición, deberá indicarse expresamente en el aviso de la invitación pública y verificarse el domicilio de acuerdo con los documentos exigidos legalmente.

6. Determinación de la limitación. Si se cumplen los requisitos de cuantía y se reciben oportunamente las solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que acrediten las condiciones exigidas, la entidad limitará la convocatoria a la participación exclusiva de MiPymes, conforme a las disposiciones legales aplicables.
En consecuencia, cuando la convocatoria sea limitada, únicamente se aceptarán ofertas presentadas por MiPymes o por proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPymes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si no se cumplen los requisitos legales para efectuar la limitación, el proceso continuará con las reglas generales de participación establecidas en la invitación pública.

7. Aplicación a la modalidad de mínima cuantía. Para efectos de este proceso, las solicitudes de limitación a MiPymes se recibirán durante el mismo término previsto para formular observaciones a la invitación pública, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad informará en el aviso de la invitación pública si la convocatoria estará sometida a limitación territorial o si podrán participar MiPymes de cualquier lugar del territorio nacional.
Lo anterior se aplicará sin perjuicio de los criterios diferenciales y demás medidas de promoción de la participación de MiPymes y de emprendimientos y empresas de mujeres que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.

7. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribirse se determinó teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, el plazo señalado para la ejecución de la actividad contractual, los requerimientos de la entidad relacionados con el objeto del contrato, y, según el siguiente estudio de mercado soportado con **dos cotizaciones cuyo promedio se refleja en:**

ITEM	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
1	**PUESTO OPERATIVO RECTO**	UNIDAD	De acuerdo a la necesidad	$ 1.755.000	$ 1.300.000	$ 1.527.500
2	**PUESTO OPERATIVO RECTO**	UNIDAD	De acuerdo a la necesidad	$ 1.863.000	$ 1.380.000	$ 1.621.500
3	**PUESTO OPERATIVO EN L**	UNIDAD	De acuerdo a la necesidad	$ 2.524.500	$ 1.870.000	$ 2.197.250
4	**MAMPARA DIVISORIA EN VIDRIO LAMINADO 3+3**	UNIDAD	De acuerdo a la necesidad	$ 627.750	$ 465.000	$ 546.375
5	**MAMPARA DIVISORIA EN VIDRIO LAMINADO 3+3**	UNIDAD	De acuerdo a la necesidad	$ 560.250	$ 415.000	$ 487.625
6	**MAMPARA DIVISORIA EN VIDRIO LAMINADO 3+3**	UNIDAD	De acuerdo a la necesidad	$ 324.000	$ 240.000	$ 282.000
7	**MODULO DE ALMACENAMIENTO CON PUERTAS EN MADECOR**	UNIDAD	De acuerdo a la necesidad	$ 1.417.500	$ 1.050.000	$ 1.233.750
8	**CAJONERA METALICA + superficie en formica de 25 mm enchapada en PVC**	UNIDAD	De acuerdo a la necesidad	$ 702.000	$ 520.000	$ 611.000
SUBTOTAL				$ 9.774.000	$ 7.240.000	$ 8.507.000
IVA 19%				$ 1.857.060	$ 1.375.600	$ 1.616.330
TOTAL				$ 11.631.060	$ 8.615.600	$ 10.123.330

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

> *"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)"*

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos, las propuestas económicas que en su oferta evidencien un descuento mayor al treinta por ciento (30%) respecto del precio de referencia establecido por la entidad.

El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por el Municipio para del Contrato.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	**VER TABLA ESTABLECIDA POR LA DIAN**
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	1%
ESTAMPILLA PRO- DEPORTE	1%
RETEICA	8 X 1000
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4 %

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del contrato.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

8.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. Del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad financiera
c) Capacidad Técnica

8.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

PERSONAS NATURAL	**PERSONAS JURÍDICAS** (nacional o extranjera)
1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.	1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
2. Fotocopia del documento de identidad.	2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

3. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN	3. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.
4. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	4. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
5. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	5. Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
6. Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	6. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
7. Certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección.	7. Certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016
8. Certificado de registro mercantil si el proponente es una persona natural, expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, cuya inscripción, como actividad permitan el desarrollo del objeto contractual de la presente convocatoria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública.	8. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal ORIGINAL (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. **<u>En caso de sociedades:</u>** La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato. Deben estar legalmente constituidas con un tiempo no menor a un (1) años de constitución previamente a la fecha de apertura de la invitación.
9. FORMATO No. 4 Compromiso anticorrupción - Pacto de Transparencia	9. FORMATO No. 4 Compromiso anticorrupción – Pacto de transparencia
10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES: La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.	10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES: La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

11. CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.	11. CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.
12. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	12. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
13. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL (EN CASO DE QUE APLIQUE).	13. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL (EN CASO DE QUE APLIQUE).
14. CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) https://redam.gov.co/	14. CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) https://redam.gov.co/

8.3 CAPACIDAD TÉCNICA.

a) **Fichas técnicas:** El proponente deberá aportar FICHAS TECNICAS suscritas por el Representante legal, de cada uno de los elementos solicitados con sus respectivas especificaciones, y correspondiente fotografía de los elementos a suministrar.

b) **Carta de compromiso**: El proponente mediante carta de compromiso, debe certificar que, en caso de llegar ser adjudicatario, se compromete a:

- Suministrar productos nuevos y de buena calidad.
- A contar con el transporte adecuado para trasladar los muebles en óptimas condiciones
- A cambiar el producto que no cumpla con las condiciones técnicas que el supervisor del contrato exija.
- A instalar los productos procurando su cuidado en los espacios designados dentro de las dependencias del Municipio de Villa de Leyva de acuerdo con las instrucciones del fabricante y las indicaciones del municipio. (esto incluye el ensamblaje, nivelación y anclaje seguro de las estructuras).
- Los elementos a suministrar deberán encontrarse en buen estado, libres de rayones, roturas o cualquier tipo de deterioro. En caso de que alguno de los elementos entregados presente defectos o daños, el proponente estará en la obligación de realizar el cambio correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la entrega.

8.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- **EXPERIENCIA GENERAL:**

Para demostrar su experiencia los proponentes deberán presentar un (01) contrato, el cual deberá estar acompañado de su respectiva acta de liquidación y/o certificaciones, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual, similar o en sus actividades contemplen suministro e instalación de muebles de madera.

Cuando se presente certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Para el caso de la experiencia presentada por parte de UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS, se realizará la suma de las experiencias aportadas por cada uno de los integrantes y se consideraran validas siempre y cuando vengan acompañados de la respectiva acta de liquidación y/o certificación de experiencia realizada con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

8.4 CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica:

"(…) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (…)"

En ese orden de ideas se advierte que la Administración Municipal de Villa de Leyva no exigirá capacidad financiera mínima para el presente proceso atendiendo a la forma de pago, a la naturaleza del contrato, el objeto del mismo y las prestaciones obligacionales que se derivan del mismo.

8.5. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad revisará las ofertas económicas y verificará inicialmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública por parte del proponente que haya presentado el menor precio. En caso de que este no cumpla, se procederá a verificar la oferta ubicada en el siguiente orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Los proponentes deberán diligenciar el formato de oferta económica suministrado por la entidad, indicando los precios unitarios correspondientes a cada uno de los elementos requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las cantidades estimadas establecidas.

Los valores ofertados deberán expresarse en pesos colombianos (COP) e incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, tales como transporte, cargue, descargue, instalación cuando corresponda, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar, de conformidad con la naturaleza de los bienes y las obligaciones contractuales.

Los precios unitarios ofertados deberán permanecer fijos durante la ejecución contractual y no estarán sujetos a reajustes, salvo las situaciones legalmente procedentes que hayan sido expresamente previstas en el contrato.

En el evento de que el proponente presente descuentos, estos únicamente serán considerados cuando se encuentren expresamente incorporados en el formato de oferta económica y permitan determinar de manera clara e inequívoca los precios unitarios definitivos ofrecidos.

8.5.1. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo el esquema de suministro a precios unitarios fijos, con presupuesto máximo agotable y cantidades variables, la evaluación económica de las ofertas se realizará tomando como referencia los precios unitarios presentados por los proponentes y las cantidades estimadas establecidas por la entidad en el formato de oferta económica.

Las cantidades relacionadas en dicho formato tendrán carácter estimativo y servirán como base para la estructuración, comparación y evaluación económica de las propuestas, sin que ello implique para el Municipio de Villa de Leyva la obligación de adquirir la totalidad de los elementos proyectados.

Para establecer el orden de elegibilidad, se calculará el valor total comparativo de cada oferta mediante la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades estimadas establecidas por la entidad y la posterior sumatoria de los subtotales correspondientes. La metodología será uniforme para todos los proponentes.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

La entidad verificará las operaciones aritméticas contenidas en las propuestas y podrá efectuar las correcciones correspondientes cuando se identifiquen errores en sumas, multiplicaciones u otras operaciones matemáticas, siempre que su corrección pueda determinarse objetivamente a partir de la información presentada por el proponente.

Para realizar dichas correcciones se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Cuando exista error en la multiplicación del precio unitario por la cantidad estimada, se corregirá el resultado de la operación, conservando el precio unitario ofrecido y la cantidad establecida por la entidad.
- Cuando se presente error en la sumatoria de los subtotales, se efectuará la operación matemática correspondiente, conservando los valores individuales correctamente determinados.
- Cuando exista diferencia entre el precio unitario expresamente ofertado y el subtotal resultante de multiplicarlo por la cantidad establecida, prevalecerá el precio unitario, siempre que este sea claro e inequívoco.
- Cuando la inconsistencia no permita determinar objetivamente el precio unitario ofrecido o implique modificar las condiciones económicas esenciales de la propuesta, la entidad procederá conforme a las reglas de la invitación pública y las disposiciones legales aplicables.

En ningún caso las correcciones aritméticas podrán utilizarse para modificar los precios unitarios ofertados, adicionar o suprimir elementos, alterar las cantidades establecidas por la entidad o modificar las condiciones económicas esenciales de la propuesta.
El valor resultante de las correcciones aritméticas será el considerado para efectos de la comparación económica y la determinación del orden de elegibilidad. Las correcciones realizadas deberán quedar debidamente identificadas y justificadas en el informe de evaluación, indicando los valores inicialmente presentados, las operaciones corregidas y el resultado obtenido.
No se establecerá un porcentaje máximo de diferencia para efectuar las correcciones aritméticas, siempre que estas correspondan a errores estrictamente matemáticos, sean objetivamente determinables y no impliquen una modificación material de la oferta.

LÍMITE PRESUPUESTAL Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El valor total comparativo de la oferta económica, una vez efectuadas las correcciones aritméticas correspondientes, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. Cuando se presente esta situación, la propuesta será rechazada.

El presupuesto oficial constituirá el monto máximo de ejecución contractual y no representará una obligación de consumo total por parte de la entidad. En consecuencia, durante la ejecución se reconocerán y pagarán exclusivamente los elementos efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor, conforme a los precios unitarios adjudicados y sin superar el presupuesto máximo contractual.

La metodología descrita tiene como finalidad garantizar la transparencia, objetividad y comparabilidad de las ofertas económicas, así como preservar las condiciones de ejecución del contrato bajo el esquema de suministro a precios unitarios fijos y presupuesto máximo agotable.

Lo anterior se fundamenta en los principios previstos en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados, entre otros, por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023, en lo que resulte aplicable.

9. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra,

ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. - La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.

anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacion	Incumplimiento - contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar.	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Raro	Mayor	5	Medio
2	General	Interna	Ejecución	Operacion	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Posible	Menor	5	Medio
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad en los bienes y servicios suministrados por el contratista.	-Demoras en la ejecución del contrato. -Incumplimiento total o parcial del contrato.	Raro	Mayor	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad de los entregables por parte del contratista	No se satisfacen plenamente las necesidades establecidas en el proyecto.	Posible	Moderado	7	Riesgo alto

+No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de audiencias de verificación - El contratista constituirá garantía que ampere el cumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	MES
2	Contratante	- Elaboración estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaría donde surge la necesidad /Supervisor	Fecha de revisión de los estudios previos presentados a la Dirección de Contratación	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Una vez

3	Contratista y contratante	Siendo responsabilidad del contratista este se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para contralar los riesgos desde la entidad.	Posible	Menor	5	Medio	NO	Contratista cuando es externo	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del riesgo	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos. cuando es interno en la revisión del acuerdo que reglamenten impuestos	Externo quincenal / interno cuando se presenten los proyectos de acuerdo al concejo municipal.
4	Contratante	Actualizar las especificaciones técnicas de los elementos requeridos por la Entidad	Posible	Menor	5	Medio	SI	Secretaría donde surge la necesidad /Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Base de datos – Plan de mejora	MES
5	Contratante	Asumir los costos para garantizar la calidad de los bienes. – Constituir garantía que ampare la calidad de los elementos	Posible	Menor	5	Medio	NO	Contratante	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Diario

TABLA VALORACIÓN DEL RIESGO – Pág. 13 Manual Colombia Compra Eficiente

			Impacto				
		Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

11. GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Clausula penal pecuniario

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el v lar de la cláusula penal pactada del 20 % del valor total del contrato.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

En la verificación y evaluación de requisitos se tendrá en cuenta además de las causales de rechazo expresadas en diferentes partes de la invitación, las siguientes

1. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la Ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

4. En el caso en que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
5. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
6. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificará.
7. Cuando el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con las formalidades descritas en los pliegos de condiciones.
8. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
9. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
10. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico y financiero.
11. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
12. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
13. Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas
14. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II-Módulo oferta.
15. Cuando un proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
16. Cuando la propuesta cuyo valor total supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.
17. Cuando el proponente no diligencie el FORMATO DE OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA, con la totalidad de la información señalada en el mismo.
18. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
19. En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.
20. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
21. que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o anexo de la invitación
22. Cuando el precio unitario ofertado, supere el valor unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.
23. Cuando el valor total ofertado (sumatoria de los valores unitarios), supere el valor total establecido por la entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

13. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

• Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
• Por causas que impidan la escogencia objetiva

14. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

• El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.

nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.

• De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NOI	SI
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	08 días

16. ANEXOS Y FORMATOS

1. PAA
2. SOLICITUD CDP
3. CDP
4. DESIGNACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES
5. BPIN
6. COTIZACIONES

FORMATOS

FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ADMINISTRATIVOS
FORMATO OFERTA TECNICA Y ECONÓMICA
FORMATO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO
FORMATO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEPARAFISCALES DE PERSONA NATURAL
FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEPARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA
FORMATO CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓNSEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
FORMATO CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTRLAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE (SEÑALAR Y ADJUNTAR EL SOPORTE CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL QUE SE ACOJA)
FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD
FORMATO GENERACION NUMEROS ALEATORIOS EN CASO DE DESEMPATE

NOTA: Los formatos diligenciados por los proponentes deben ser cargados por estos en la plataforma SECOP II en formato PDF, con el fin de garantizar su integridad.

17. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

La supervisión será ejercida por el Secretario General y Gestión Administrativa/o quien haga sus veces del Municipio de Villa de Leyva.

Comité Técnico Estructurador y Evaluador,

LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Secretario General y Gestión Administrativa

Proyecto: Daniela Aguazaco / Profesional universitario
Reviso: Luis Rodríguez / secretario general y Gestión Administrativa